



Consejo de Seguridad

Sexagésimo segundo año

Provisional

5636^a sesión

Miércoles 7 de marzo de 2007, a las 11.50 horas
Nueva York

<i>Presidente:</i>	Sr. Kumalo	(Sudáfrica)
<i>Miembros:</i>	Bélgica	Sr. Belle
	China	Sr. Liu Zhenmin
	Congo	Sr. Okio
	Estados Unidos de América	Sra. Wolcott Sanders
	Eslovaquia	Sra. Tomanová
	Federación de Rusia	Sr. Shcherbak
	Francia	Sr. de Rivière
	Ghana	Nana Effah-Apenteng
	Indonesia	Sr. Kleib
	Italia	Sr. Spatafora
	Panamá	Sr. Arias
	Perú	Sra. Tincopa
	Qatar	Sr. Al-Bader
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sra. Pierce

Orden del día

La mujer y la paz y la seguridad

La presente acta contiene la versión literal de los discursos pronunciados en español y de la interpretación de los demás discursos. El texto definitivo será reproducido en los *Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad*. Las correcciones deben referirse solamente a los discursos originales y se enviarán firmadas por un miembro de la delegación interesada e incorporadas en un ejemplar del acta, al Jefe del Servicio de Actas Literales, oficina C-154A.



Se abre la sesión a las 11.50 horas.

Expresiones de agradecimiento al Presidente saliente

El Presidente (*habla en inglés*): Puesto que esta la primera sesión del Consejo de Seguridad en el mes de marzo, deseo aprovechar la oportunidad para rendir homenaje, en nombre del Consejo, al Sr. Peter Burian, Representante Permanente de Eslovaquia, representado hoy por su Ministro de Trabajo, Asuntos Sociales y Asuntos de la Familia, por los servicios prestados como Presidente del Consejo de Seguridad durante el mes de febrero de 2007. Estoy seguro de que hablo en nombre de todos los miembros del Consejo, al expresar nuestro profundo reconocimiento al Embajador Burian y a la delegación eslovaca por las grandes dotes diplomáticas con que guiaron la labor del Consejo durante el mes anterior.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La mujer y la paz y la seguridad

El Presidente (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo.

“El Consejo de Seguridad reafirma su compromiso con la aplicación plena y efectiva de la resolución 1325 (2000) relativa a la mujer, la paz y la seguridad y recuerda las declaraciones pertinentes de la Presidencia en las que reiteró ese compromiso.

El Consejo de Seguridad recuerda el Documento Final de la Cumbre Mundial 2005 (resolución 60/1, de la Asamblea General), la Declaración y Plataforma de Acción de Beijing (A/CONF.177/20/Rev.1), el documento final del vigésimo tercer período extraordinario de sesiones de la Asamblea General titulado ‘La mujer en el año 2000: igualdad entre los géneros, desarrollo y paz para el siglo XXI’, y la Declaración de la

Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer en su 49° período de sesiones con motivo del décimo aniversario de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer (E/CN.6/2005/11).

El Consejo de Seguridad reafirma el importante papel que desempeñan las mujeres en la prevención y solución de los conflictos y en la consolidación de la paz, y subraya la importancia de que participen en pie de igualdad e intervengan plenamente en todas las iniciativas encaminadas al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad, y la necesidad de aumentar su participación en los procesos de adopción de decisiones en materia de prevención y solución de conflictos.

El Consejo de Seguridad insta a los Estados Miembros a velar por que aumente la representación de la mujer en todos los niveles de adopción de decisiones de las instituciones y mecanismos nacionales, regionales e internacionales para la prevención, la gestión y la solución de conflictos.

El Consejo de Seguridad insta al Secretario General a que continúe la práctica de nombrar a más mujeres representantes especiales y enviadas especiales para realizar misiones de buenos oficios en su nombre y, a ese respecto, pide a los Estados Miembros que presenten al Secretario General candidatas para que se las incluya en una lista centralizada que se actualice periódicamente.

El Consejo de Seguridad reconoce que la protección y la potenciación de la mujer y el apoyo a sus redes e iniciativas son esenciales para la consolidación de la paz y la promoción de la participación plena de la mujer, en igualdad de condiciones, y la mejora de su seguridad, y alienta a los Estados Miembros, los donantes, y la sociedad civil a que proporcionen apoyo a ese respecto.

El Consejo de Seguridad reconoce que la comprensión de los efectos de los conflictos armados en las mujeres y las niñas, unos mecanismos institucionales eficaces para garantizar su protección y la plena participación en el proceso de paz pueden contribuir considerablemente al mantenimiento y el fomento de la paz y la seguridad internacionales.

El Consejo de Seguridad reconoce la urgente necesidad de intensificar la labor para incorporar una perspectiva de género en las operaciones de mantenimiento de la paz y, a ese respecto, toma nota de la Declaración de Windhoek y el Plan de Acción de Namibia sobre la incorporación de una perspectiva de género en las operaciones multidimensionales de apoyo a la paz (S/2000/693).

El Consejo de Seguridad insta al Secretario General a que amplíe el papel y la aportación de las mujeres en las operaciones de las Naciones Unidas sobre el terreno, incluso en los niveles de adopción de decisiones, y especialmente entre los observadores militares, la policía civil y el personal dedicado a los derechos humanos y a tareas humanitarias.

El Consejo de Seguridad subraya la necesidad de que, cuando proceda, las operaciones sobre el terreno incluyan un componente de género y acoge favorablemente las políticas aplicadas en las operaciones de mantenimiento de la paz de las Naciones Unidas para promover y proteger los derechos de la mujer e incorporar una perspectiva de género de conformidad con lo dispuesto en la resolución 1325 (2000).

El Consejo de Seguridad reafirma también la necesidad de aplicar plenamente las disposiciones del derecho internacional humanitario y del relativo a los derechos humanos, incluidos los cuatro convenios de Ginebra, que protejan los derechos de las mujeres y las niñas durante los conflictos y después de ellos.

El Consejo de Seguridad sigue estando profundamente preocupado por la incidencia de todas las formas de violencia contra las mujeres y las niñas en los conflictos armados, que incluyen matanzas, mutilaciones, graves actos de violencia sexual, secuestros y trata de personas. El Consejo reitera su más enérgica condena de dichas prácticas e insta a todas las partes en los conflictos armados a que adopten medidas específicas para proteger a las mujeres y las niñas de la violencia por motivos de género, particularmente de la violación y otras formas de abusos sexuales, y de todas las demás formas de violencia en las situaciones de conflicto armado.

El Consejo de Seguridad hace hincapié en la necesidad de poner fin a la impunidad para los actos de violencia por motivos de género en las situaciones de conflicto armado y subraya la responsabilidad de todos los Estados de poner fin a la impunidad y de enjuiciar a los culpables de genocidio, crímenes de lesa humanidad y crímenes de guerra, especialmente los relacionados con la violencia sexual y de otro tipo contra las mujeres y las niñas y, a este respecto, destaca la necesidad de que esos crímenes, siempre que sea viable, queden excluidos de las disposiciones de amnistía.

El Consejo de Seguridad pide al Secretario General que se asegure de que en los programas de desarme, desmovilización y reintegración se tenga en cuenta específicamente la situación de las mujeres y las niñas vinculadas a las fuerzas armadas y los grupos armados, así como la de sus hijos, y que se les proporcione acceso pleno a estos programas.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento a los Estados Miembros para que sigan aplicando la resolución 1325 (2000), incluso mediante la formulación y puesta en marcha de planes de acción nacionales u otras estrategias a nivel nacional.

El Consejo de Seguridad reconoce la importante contribución de la sociedad civil a la aplicación de la resolución 1325 (2000) y alienta a los Estados Miembros a que sigan colaborando con la sociedad civil, y en particular con las redes y organizaciones locales de mujeres, a fin de reforzar su aplicación.

El Consejo de Seguridad decide seguir ocupándose activamente de la cuestión y expresa su compromiso con la aplicación plena de la resolución 1325 (2000).”

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2007/5.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 12.00 horas.